



Bogotá D.C 12 de noviembre de 2025

Oficio: **Ingdecol-Invias-Ferrea-012-2025**

Ingeniero:
Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
La ciudad

REFERENCIA: CTO 4190 DE 2024 – MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 02 Contrato de Obra.

Cordial saludo Ingeniero,

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar suspensión de quince (15) días calendario o hasta el 27 de noviembre de 2025, para el contrato de la referencia, teniendo en cuenta que a la fecha se están presentando inconvenientes de seguridad en el desarrollo normal del proyecto:

- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En la actualidad se viene adelantando el mantenimiento rutinario y la construcción del cerramiento en el corredor férreo ubicado entre la calle cuarta y sexta de la localidad de Puente Aranda y debido a las labores de recuperación emprendidas por las autoridades locales, se han podido adelantar estas actividades en una zona con alta complejidad social, que se ha caracterizado por mantense ocupada de manera irregular.

Sin embargo, durante la noche del once (11) de noviembre de 2025, la Alcaldía de Puente Aranda Informó que nuevamente habitantes de calle instalaron cambuches y se asentaron en el sector, hecho evidenciado al momento del inicio de labores por parte de la cuadrilla dispuesta en el lugar, y con ello se vienen afectando ostensiblemente las actividades contractuales programados en estos predios del corredor férreo.

Por lo anterior, debido a los traumatismos generados por esta dificultad social y de seguridad, se requiere la suspensión del contrato por 15 días, termino prudencial para que la Alcaldía de Puente Aranda junto con la Policía Nacional puedan actuar de manera articulada y resolver la problemática presentada a través de las respectivas jornadas de desalojo que permitan continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales mencionadas.

Así las cosas, se evidencia que estas situaciones son eventos de caso fortuito o fuerza mayor lo cuales impactan significativamente en el tiempo de ejecución de las actividades contractuales y requieren ser evaluados por la entidad, debido a que los problemas de seguridad con los habitantes

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1



de calle, son recurrentes e incontrolables; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tomada en cuenta nuestra solicitud de suspensión al contrato de obra por un término de quince (15) días o hasta el 27 de noviembre de 2025; lo anterior con el fin realizar los acercamientos necesarios con la entidades del Distrito y así mismo se mejore la seguridad por parte de la Policía Nacional que conlleven a continuar con las actividades contractuales de manera satisfactoria.

Agradeciendo la atención

Atentamente,

INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1

R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez

C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Reviso: Ing. Cristian Guayara P

Proyecto: Yolanda Chacón T.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	VERSIÓN	1
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima Fluvial y Férrea

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N.A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4190 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

– MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N/A

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/11/2024
(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		18/12/2024	18/12/2024	2/02/2025	3-feb-25
	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3-mar-25
	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 355.068.129,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 16/11/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En la actualidad se viene adelantando el mantenimiento rutinario y la construcción del cerramiento en el corredor férreo ubicado entre la calle cuarta y sexta de la localidad de Puente Aranda y debido a las labores de recuperación emprendidas por las autoridades locales, se han podido adelantar estas actividades en una zona con alta complejidad social, que se ha caracterizado por mantense ocupada de manera irregular.

Sin embargo, durante la noche del once (11) de noviembre de 2025, la Alcaldía de Puente Aranda Informó que nuevamente habitantes de calle instalaron cambuches y se asentaron en el sector, hecho evidenciado al momento del inicio de labores por parte de la cuadrilla dispuesta en el lugar, y con ello se vienen afectando ostensiblemente las actividades contractuales programados en estos predios del corredor férreo.

Por lo anterior, debido a los traumatismos generados por esta dificultad social y de seguridad, se requiere la suspensión del contrato por 15 días, termino prudencial para que la Alcaldía de Puente Aranda junto con la Policía Nacional puedan actuar de manera articulada y resolver la problemática presentada a través de las respectivas jornadas de desalojo que permitan continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales mencionadas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	VERSIÓN	1
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	

CONCEPTO DE LA SUPERVISION:

Por medio de comunicación de radicado Ingdecol-Invias-Ferrea-012-2025, enviada por el Contratista a la Subdirección Marítima, Fluvial y férrea, se solicita la suspensión del contrato, por quince (15) días, termino prudencial para que la Alcaldía de Puente Aranda junto con la Policía Nacional puedan actuar de manera articulada y resolver la problemática presentanda, y que a través de las respectivas jornadas de desalojo se permita continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales mencionadas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los traumatismos generados por esta problemática social y de seguridad, esta supervision emite concepto favorable para la suspensión temporal del contrato por un periodo de quince (15) días calendario, tiempo considerado prudente para que la Alcaldía Local de Puente Aranda, en coordinación con la Policía Nacional, realicen las jornadas de desalojo y recuperación del espacio público necesarias que permitan reanudar las labores en condiciones seguras y garantizar la continuidad del proyecto sin mayores afectaciones.

En consecuencia, se recomienda la expedición del acta de suspensión respectiva, con el fin de formalizar la medida y preservar el adecuado desarrollo técnico, operativo y contractual de la obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 13 de 11 de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 28 de 11 de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 1 de 12 de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Nombre: ING. MAURICIO PERALTA GUTIERREZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND

Nombre: ING. MARLON CAMILO RUIZ PARRA
Representante legal o su Apoderado
Supervisor contrato
Matrícula Profesional No.: 15202-248222

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

REGISTRO FOTOGRÁFICO INVASIÓN CORREDOR FÉRREO













